

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de Canal del Cinca, tramo III, trozo segundo. Expediente número 31, primer. Adición al. Término municipal de Sangarrén (Huesca)

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas				Observaciones
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar — Hectáreas	Clase o cultivo	
1	Vicente Ciria Coruinos.	Sangarrén.	1/29	Monte Alto.	0,0400	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
2	Felipe Mairal Olivos.	Sangarrén.	1/17 y 18	Monte Alto.	0,2000	Cereal s.	
3	Vicente Ciria Coruinos.	Sangarrén.	1/19	Monte Alto.	0,0400	Cereal s.	
4	Vicente Maza.	Sangarrén.	1/21	Monte Alto.	0,0140	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
5	Ismael Casanova Ciria.	Sangarrén.	1/68	Monte Alto.	0,5040 0,0436	Cereal s. Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
6	Cándido Castera Cañardo.	Sangarrén.	1/82	Monte Alto.	0,0188	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
7	Antonio Corvinos Fatas.	Sangarrén.	1/83	Monte Alto.	0,1040 0,0236	Cereal s. Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
8	Antonio Inglada Elfau.	Sangarrén.	1/79	Monte Alto.	0,1400	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
9	Jesús Périz Sánchez.	Sangarrén.	1/83	Monte Alto.	0,2200	Cereal s.	
10	Gabriel Lacasa Altafaj.	Sangarrén.	1/23	Monte Alto.	0,0280 0,0276	Cereal s. Cereal s.	
11	Ayuntamiento.	Sangarrén.	1/245	Monte Alto.	0,0030 0,0640	Cereal s. Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
12	Cándido Castera Cañardo.	Sangarrén.	1/122	Monte Alto.	0,1800	Cereal s.	
13	Angel Paño Ballarín.	Sangarrén.	1/78	Monte Alto.	0,0080	Cereal s.	
14	Gregorio Ciria Corvinos.	Sangarrén.	1/253	Monte Alto.	0,0207 0,0640	Cereal s. Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
15	Lorenzo Jiménez Sevil.	Sangarrén.	1/129 y 133	Monte Alto.	0,3000	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
16	Viuda de Amadeo Colau.	Sangarrén.	1/158	Monte Alto.	0,0536	Cereal s.	
17	Jesús Lample Opere.	Sangarrén.	1/157	Monte Alto.	0,1430 0,0092	Cereal s. Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
18	Mariano Brau Giménez.	Sangarrén.	1/137	Monte Alto.	0,1060	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
19	Luis Gómez Laguna.	Sangarrén.	1/216	Monte Alto.	0,3040	Cereal s.	
20	Angel Paño Ballarín.	Sangarrén.	2/67	Las Quemadas.	0,1920	Cereal s.	
21	Angel Paño Ballarín.	Sangarrén.	2/58 y 61	Las Quemadas.	0,0440	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
22	Felipe Mairal Olivos.	Sangarrén.	2/60	Las Quemadas.	0,4440	Cereal s.	
23	Laura Montestru Diez.	Sangarrén.	2/543	Monte Cervo.	0,1580	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
24	Antonio Corvinos Fatas.	Sangarrén.	1/76	Monte Alto.	0,0100	Cereal s.	
25	Pedro Monaj Sastrón.	Sangarrén.	—	Monte Alto.	0,0100	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
26	Angel Paño Ballarín.	Sangarrén.	1/78	Monte Alto.	0,0170	Cereal s.	
27	Viudad de Gregorio Ciria.	Sangarrén.	1/253	Monte Alto.	0,0375	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
28	Antonio Naya Otal.	Sangarrén.	1/186	Las Quemadas.	0,0060	Cereal s.	
29	Felipe Castro Altafaj.	Sangarrén.	1/210	Las Quemadas.	0,0150	Cereal s.	Se ocupa por servidumbre de paso de acueducto.
30	Laura Montestru Diez.	Sangarrén.	1/218 y 247	Monte Cervo.	0,0200	Cereal s.	
31	Laura Montestru Diez.	Sangarrén.	1/218 y 247	Monte Cervo.	0,0200	Cereal s.	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25779

ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o materia: didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/

1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 8 de septiembre de 1976), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta.

«Editorial Alhambra»

1. Libros del alumno:

«Peter and Molly 2». Inglés. G. Broughton. Séptimo. 235 pesetas.

«Editorial Anaya»

1. Guías del Profesor:

«Ciencias de la Naturaleza». Ana María Cañas y otros. Sexto. 478 pesetas.

«Editorial Studium»

1. Libros del alumno:

«Mats» (cinco fascículo). Matemáticas. A. Pérez Palazón. Sexto. 515 pesetas.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25695 RESOLUCION de 24 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», «Jorsa» y «Matacás». (Conclusión.)

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», «Jorsa» y «Matacás», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 17 de julio de 1981, suscrito por los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores el día 3 de junio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2, y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—No incorporar al texto del Convenio Colectivo el plan 1.2.5. de reestructuración de «Enasa», homologado por resolución de esta Dirección General el 29 de febrero de 1980, ni la ampliación del mismo, cuya publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se dispuso en virtud de Resolución de 12 de junio de 1981, por haber sido los mismos ya publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de 12 de abril de 1980, y en el número 175, correspondiente al día 23 de julio de 1981, respectivamente.

Madrid, 24 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL PARA LA «EMPRESA NACIONAL DE AUTOCAMIONES, S. A.», «JORSA» Y «MATACAS» PARA 1981 (Conclusión)

Norma número 5

PROMOCION

5.1. Generalidades.

5.1.1. Porcentajes de oficio.—Se suprimen los porcentajes de oficio que se establecen en la Ordenanza Laboral.

5.1.2. Sentencias y resoluciones.—Se reconocerán las categorías profesionales cuando exista fallo de Magistratura favorable a las percepciones, siempre que no cambie de grupo profesional. En las resoluciones de la Autoridad Laboral u Organismos competentes, se aplicarán en los justos términos que especifique dicha resolución.

5.1.3. Determinación de la fecha del cambio.—No se podrá cambiar de puesto de trabajo sin que previamente se efectúe la comunicación de dicho cambio a Técnicas de Personal. Como punto de referencia para determinar las fechas de iniciación del cambio a efectos de retroactividad, solamente será válida la fecha que se reciba el parte de traslado del Servicio correspondiente o de la reclamación por escrito del interesado, no considerándose condiciones anteriores a dicha reclamación.

5.1.4 Procedimiento de ocupación de la plaza vacante. Si el nuevo puesto de trabajo fuera de superior categoría a la del ocupante, se iniciará automáticamente el procedimiento de ocupación del puesto por:

- a) Desplazados.
- b) Aptos sin plaza.
- c) Concurso-oposición.
- d) Regulación de categorías por la Comisión Mixta de Tiempos y Puestos de Trabajo.
- e) Libre designación por la Empresa.

5.1.5. Desplazados.—Antes de convocar vacantes, se dará prioridad para ocuparlas a los desplazados, siempre a título de prueba, cuya duración no podrá exceder de tres meses. Transcurrido el plazo referido, los desplazados ocuparán definitivamente las vacantes, siendo condición indispensable el informe favorable del Jefe del Servicio. Si el informe es desfavorable, entendiéndose en este caso que se le considera no apto para desempeñar adecuadamente las funciones encomendadas, la Comisión Mixta de Tiempos y Puestos de Trabajo estudiará el caso y emitirá dictamen definitivo.

Técnicas de Personal abrirá una ficha del personal en estas condiciones al objeto de poder cubrir las vacantes por riguroso orden.

5.1.6. Aptos sin plaza.—Es todo el personal que habiendo superado la puntuación mínima establecida en un concurso-oposición, no hubiese ocupado plaza objeto del concurso.

Técnicas de Personal abrirá una ficha del personal en estas condiciones, al objeto de poder cubrir las vacantes en un futuro por riguroso orden de puntuación.

La validez de los aptos sin plaza será de un año, siendo condición necesaria y suficiente superar un período de prueba para obtener la categoría, según la índole de puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente tabla:

- a) Niveles operacionales: Dos meses.
- b) Niveles de mando: Tres meses.

Al término de dicho período de prueba, el Jefe del Servicio informará a Técnicas de Personal con objeto de clasificar al candidato, si fuese afirmativo. Si el informe fuese negativo, la Comisión Mixta de Tiempos y Puestos de Trabajo estudiará el caso y emitirá dictamen definitivo.

5.2. Formas de promoción.

5.2.1. Concurso-oposición.—Se cubrirán por este procedimiento las vacantes que se produzcan en la plantilla y que no se hubiesen ocupado por desplazados o aptos sin plaza.

5.2.2. Circunstancias que incapacitan para tomar parte en el concurso-oposición.—Además de la falta de concurrencia a los requisitos necesarios para optar, serán necesarias las siguientes circunstancias:

- a) Falta de aptitud física para el puesto de trabajo, según el Servicio Médico de la Empresa.
- b) Estar en situación de excedencia voluntaria a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

5.2.3. Provisión de vacantes por concurso-oposición.—Sólo podrán optar al concurso-oposición aquellos que posean la categoría exigida para cada puesto y que estén encuadrados dentro de una de las cuatro agrupaciones que se detallan a continuación:

- a) Organización. Proceso de Datos. Administración.
- b) Post-venta. Comercial.
- c) Departamento de Producción. Secretaría de Dirección. Compras. Control de Calidad. Inspección de Calidad. Departamento de Ingeniería. Departamento de Relaciones Industriales. Equipos Industriales y Obras.
- d) Proyectos. Experiencias.

5.2.4. Cuadro de promoción.—Relación entre la categoría profesional de las vacantes a cubrir y la del personal que puede optar a las mismas.

Se requerirá la autorización expresa de Dirección al personal directo que opte a categoría de indirecto y al jornalero que opte a categoría de empleado.

Categoría profesional de la vacante a cubrir	Categoría profesional de los productores que pueden optar
Profesionales de oficio	
Especialista «A»	Especialista.
Operario de tercera	Especialista «A».
Operario de segunda	Mozos especialistas Almacén.
Operario de primera	Operarios de tercera.
Operario de primera «E»	Conductor «C».
Jefes de Equipo	Operarios de segunda.
	Operarios de segunda.
	Operarios de primera.
	Operarios de primera.